



Municipalidad Provincial de Casma

INT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPC

Casma, 21 de Junio del 2022

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC, presentado por la Regidora Martha Aurora Céspedes Muñoz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, el mismo que establece la organización interna, normas y procedimientos del Concejo Provincial de Casma, competencias, atribuciones y funciones de sus miembros; es aplicable al Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Casma en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada el 06.03.2022 en el diario oficial "El Peruano", se modificaron diversos artículos de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por lo cual, resulta pertinente realizar la modificación del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en lo que corresponda, a fin de adecuar el referido dispositivo interno a la ley acotada;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 588-2022-OAJ-MPC de fecha 06.06.2022, opina por la procedencia de aprobar la Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC; asimismo, sugiere se eleve al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación y viabilidad, en virtud de lo prescrito en el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los señores miembros del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CASMA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPC, SEGÚN LA LEY N° 31433



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPC

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 12°, 15°, 25° y 51° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC - Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, de conformidad con los siguientes textos:

“ARTÍCULO 12°.- Son atribuciones del Concejo Municipal
(...)

- 21) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
- 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para:
 - i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.
 - ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
 - iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
- (...)
- 33) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
(...)
- 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- 36) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO 15°.- Corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

- (...)
3. Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal, sin necesidad de comunicación previa.
(...)
10. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.
11. Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 25°.- El Alcalde asume función ejecutiva, desempeña su cargo a tiempo completo y percibe una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal. Como miembro del Concejo es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, cumple las funciones que prescribe el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es la autoridad encargada de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, en las condiciones y términos establecidos por Ley. Son atribuciones del alcalde:

- (...)
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;
(...)
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPC

públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

(...)

45. Presidir, instalar y convocar al Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana, según sea el caso;
46. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;
47. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;
48. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 51°.- El Alcalde convoca a sesión y establece la agenda de la misma, si fuera el caso. El funcionario a cargo de Secretaría General por encargo del Alcalde, cita por escrito a los regidores a sus domicilios, para cuya finalidad de forma obligatoria el regidor (a) debe señalar para este efecto un domicilio en la ciudad de Casma, así como a través de sus correos electrónicos, para lo cual cada regidor (a), bajo responsabilidad, deberá proporcionar su respectivo correo electrónico a la Oficina de Secretaría General.

En el caso de las sesiones ordinarias la citación debe realizarse con una anticipación no menor de cinco días (05) días hábiles a la fecha de la Sesión. Para las sesiones extraordinarias la citación debe realizarse con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de la Sesión, salvo los casos de emergencia en los que de acuerdo a ley se dispensará del requisito de la convocatoria anticipada, siempre que se encuentre el quorum de ley, siendo de aplicación lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El plazo de convocatoria para una sesión extraordinaria convocada por el primer regidor o por cualquier Regidor hábil, en el supuesto previsto en el cuarto párrafo del artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, previa notificación escrita al alcalde, será de cinco días hábiles anteriormente a la fecha programada para la respectiva sesión.

En el caso de las sesiones solemnes la citación debe realizarse con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles a la fecha de la Sesión, de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 104° y 105° del presente reglamento.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, salvo lo dispuesto en la presente norma, la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC mantiene su plena vigencia, en lo demás que contiene.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe, en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

